

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio del año 2012, siendo las 10:00hs., por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Ricardo Pignanelli y Gustavo Morán (en adelante, "SMATA") y por la otra en representación de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Maipú 267, piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace el Dr. Luis María Casares en su carácter de apoderado (en adelante, "LA EMPRESA"); constituyendo ambas partes la Comisión Negociadora.

Abierto el acto, la Comisión Negociadora manifiesta que luego de sucesivas reuniones han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:


a) Conforme el art. No. 46 del Convenio Colectivo de Trabajo No. 8/89E vigente, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de **LA EMPRESA** al **SMATA**, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5° de su Estatuto Social y en el marco del art. 9, ley 23.551.

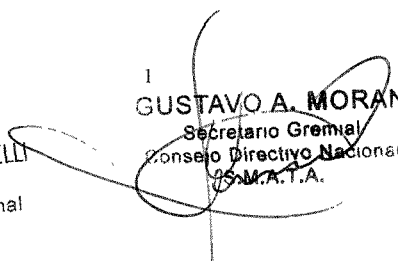
b) **SMATA** ha manifestado que si bien las partes celebraron un Acta Acuerdo concerniente al tema aquí debatido el 23 de junio del año 2011, la contribución que realiza **LA EMPRESA** a **SMATA** establecida en el art. 46 del CCT antes citado, debe ser modificada en su forma de cálculo ya que al transcurrir más de un año del inicio del acta-acuerdo a la que se ha hecho referencia, la previsión de costos fue insuficiente tornando dificultosa la prestación asistencial de calidad a las que tienen acceso los trabajadores incluidos en el CCT. Es en virtud de ello, y de la evolución de la situación económica general del país, que **SMATA** estima adecuado una revisión del monto establecido como contribución empresaria.

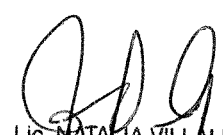
c) **LA EMPRESA**, luego de analizar el pedido de revisión por parte de **SMATA** del monto de la contribución empresaria antes aludido, accede a modificar el monto de la misma con el alcance y en los términos que se enuncian en este acuerdo (en adelante, el "Acuerdo").

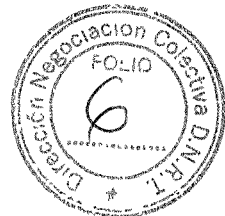
LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Sin sentar precedente, ni constituir uso o costumbre que obligue a **LA EMPRESA** en el futuro, se modifica el importe a abonar por parte de esta en carácter de contribución empresaria (art. 46 del CCT 8/89E) en adelante, la "Contribución Empresaria", el que se establece para el período previsto en la cláusula SEGUNDA del presente conforme los importes establecidos para cada categoría de vehículos en el Anexo I de este Acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría").-----


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


1
GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E.V.S.S.
RECIBIDO 01/08/12
Sujo a verificación



SEGUNDA: Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzarán a regir desde el 1º de agosto de 2012 hasta el 31 de marzo de 2015. Treinta (30) días antes del vencimiento de dicho plazo, las partes se reunirán para dialogar sobre la mencionada contribución teniendo en cuenta la situación económica del país y de la industria automotriz, sin que pueda invocarse ultraactividad sobre el plazo del acuerdo.-----

TERCERA: La Contribución Empresaria será abonada por **LA EMPRESA** a **SMATA** por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del Anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva del día 1 a 10 del mes subsiguiente al que se devengue o sea en el que el vehículo se patente. Ejemplo: para la Contribución Empresaria del mes de Agosto, se tomarán los patentamientos de dicho mes de Agosto y se abonará el mes de Octubre entre el día 1 y el día 10 de dicho mes de Octubre. La Contribución Empresaria se calculará por cada mes vencido en base a la cantidad de vehículos vendidos por **LA EMPRESA** y patentados en el mercado local argentino en cada período mensual. Esos pagos de la Contribución Empresaria comenzarán a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.-----

CUARTA: **SMATA** solicita a **LA EMPRESA** que la Contribución Empresaria sea abonada a **SMATA** Nacional, mediante: (i) depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096/8 que **SMATA** posee en el Banco BBVA Banco Francés, sucursal número 182 o cualquier otra cuenta que indique **SMATA** en el futuro por medio fehaciente; o (ii) entrega a **SMATA** Nacional de los importes correspondientes mediante cheques cruzados no a la orden.-----

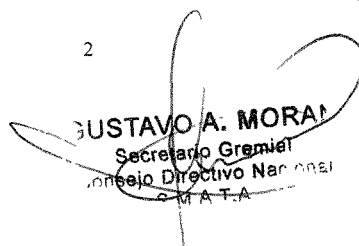
QUINTA: LA Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al **SMATA** que **LA EMPRESA** se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a **LA EMPRESA** por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.-----

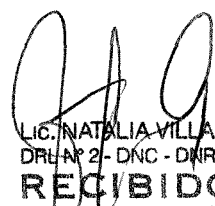
SEXTA: Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo lo que no esté expresamente modificado por el presente acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican.-----

SEPTIMA: El **SMATA**, semestralmente, informara a **LA EMPRESA** sobre el destino de los fondos efectivamente pagados por **LA EMPRESA** con motivo de este Acuerdo. -

OCTAVA: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, las partes acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

2

GUSTAVO A. MORÁN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
D.N.N.C. Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 21/08/12



si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.-----

NOVENA. Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la República Argentina la homologación del presente Acuerdo.-----

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman tres ejemplares del mismo tenor y efecto en la fecha indicada al comienzo del presente documento.-

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 21/08/12
Sujeto a verificación



Anexo I

Importes por Categoría

Categoría (#)	Modelos	Importe
Vehículo Económico	Gol 3 Drs., Gol 5 Drs., Gol Trend, Voyage, Gol Country, Golf A4, Fox 3 Drs., Fox 5 Drs., Crossfox	60 Pesos
Vehículo Monovolumen	Suran	80 Pesos
Vehículo Mediano	Bora, Vento, Beetle, Sharan, Golf A6	90 Pesos
Vehículo Grande	Tiguan, Touareg, Passat, Audi, Seat	130 Pesos
Vehículo Comercial L/P	Camiones & Busses, Amarok, Saveiro	160 Pesos

(#) Conforme a la calificación de segmentos que se desprende de la publicación mensual que edita ACARA.

Los valores de la Contribución Empresarial arriba enunciados y acordados mediante Acta Acuerdo del 31 de Marzo de 2011 sufrirán un incremento progresivo conforme a la siguiente tabla:

Categoría (#)	Modelos	Importe en \$ al 31/07/2012	Importe en \$		
			Agosto 2012 - Marzo 2013	Abril 2013- Marzo 2014	Abril 2014- Marzo 2015
Vehículo Económico	Gol 3 Drs., Gol 5 Drs., Gol Trend, Voyage, Gol Country, Golf A4, Fox 3 Drs, Fox 5 Drs., Crossfox	60	80	100	120
Vehículo Monovolumen	Suran	80	106	134	160
Vehículo Mediano	Bora, Vento, Beetle, Sharan, Golf A6	90	120	150	180
Vehículo Grande	Tiguan, Touareg, Passat, Audi, Seat	130	173	217	260
Vehículo Comercial L/P	Camiones & Busses, Amarok, Saveiro	160	213	267	320

[Handwritten signature]
 Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
 DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 21/03/12
 Sujeto a verificación

[Handwritten signature]
 RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
 GUSTAVO A. MORAN
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1520386/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **21 días del mes de agosto de 2012**, siendo las 15:15 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Miguel FINO (DNI: 07.759.845) y el Sr. Carlos Alberto COPA (DNI 11.804.390), miembro del Consejo Directivo Nacional, y los Sres. Diego Leonardo AVILA (DNI 25.676.983), Ramón BARRIENTOS (DNI 21.460.774) Y Javier Gustavo MARQUEZ (DNI 24.657.265), en calidad de miembros de la Comisión Interna; y en representación de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, con domicilio constituido en Talcahuano 638, piso 5°, Dpto. "G", Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Juan Enrique ECHAIDE (DNI: 08.27.802.858), en calidad de Apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez. -----

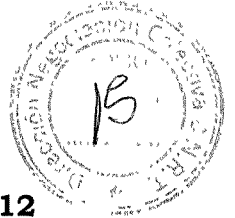
Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el SMATA, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 31 de julio de 2012 y acreditado a fojas 5/8 del que reconocen como propias las firmas allí insertas. El mismo se realiza en el marco del CCT 8/89 "E" y alcanza a aproximadamente 7000 trabajadores. -----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación empresaria que en el término de diez (10) días deberá acompañar Estatuto, Acta de Designación de Autoridades y Constancia de CUIT, y a la representación sindical que en el mismo plazo, el acuerdo, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial.

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.V.S.S



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1520386/12

Asimismo, se les comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

EMPRESA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2- DNC
DNRT - M.T.Ey S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 – Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"




Expediente N° 1520386/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **31 días del mes de agosto de 2012**, siendo las 11:55 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al **representante sindical**, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acuerdo celebrado con la Empresa Volkswagen Argentina SA el día 31 de julio de 2012 en el marco del CCT 8/89 "E", y acreditado a fojas 5/8 del expediente de referencia; solicitando su homologación. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO. -----


GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.